

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, PARA LA ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL FORO DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO 2015.

De conformidad con lo establecido en el **Convenio Marco** entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, por el que se establecen las bases que regirán las encomiendas de gestión para la organización, comercialización y promoción de las Acciones de Fomento de Empleo que dentro del marco competencial de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, se celebren en la Comunidad de Madrid, de fecha **1 de agosto de 2014**.

En Madrid, a **22 MAY** de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Dña. Ana Isabel Mariño Ortega, Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, nombrada mediante Decreto 31/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3, a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41, a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Don Arturo Fernández Álvarez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, a quien corresponde la representación de la Cámara de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11.2, de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, e Industria y Servicios de Madrid, así como, en el artículo 12, de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

EXPONEN

I. El artículo 1, del Decreto 113/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, atribuye al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura las



competencias autonómicas en materia de empleo, turismo y cultura. Por su parte, el artículo 6 del mencionado Decreto, establece que *"corresponde a la Dirección General de Estrategia y Fomento de Empleo las competencias en materia de promoción de empleo"*, en particular *"El diseño,*

planificación y evaluación de estrategias, proyectos y políticas de promoción de empleo y de formación para el empleo, así como de la formación dual en colaboración con la Consejería competente en materia de educación".

II. La Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, La Cámara) establece que ésta es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

Así mismo, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la asistencia y prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

En particular le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:



- Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones, y en su caso gestionarlas, de conformidad con la normativa reguladora de las actividades feriales en la Comunidad de Madrid.
- Colaborar con la Comunidad de Madrid en la difusión de las actividades y programas de ayudas y subvenciones desarrollados por ésta. Este deber de colaboración se extenderá a la prestación del asesoramiento necesario a las empresas que deseen acogerse a los citados programas y actividades.
- Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Comunidad de Madrid.

III.- Por razones de eficacia y con el fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la encomienda de gestión y descripción de la actividad encomendada

Constituye el objeto de la encomienda de gestión que se formaliza mediante la suscripción del presente convenio la organización, comercialización y promoción del Foro de Activación del Empleo 2015 por parte de la Cámara, que tiene por finalidad estimular el proceso de búsqueda de empleo y mejorar la empleabilidad y las posibilidades de inserción de las personas desempleadas de la región.

El Foro de Activación del Empleo se configura como un espacio con dos partes complementarias: por una parte, el estímulo de la empleabilidad de los demandantes de empleo a través de talleres que promueven el desarrollo de competencias clave para la búsqueda de empleo y, por otra parte, la interacción entre empresas que ofrecen trabajo y buscadores de empleo en los stands construidos al efecto.

Segunda.- Actividades encomendadas y compromiso de las partes

Las condiciones particulares en las que habrán de prestarse las actuaciones encomendadas en relación con la acción denominada "FORO DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO" 2015 son las siguientes:

1. Acciones a desarrollar por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid

Las actuaciones y compromisos que asume la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, son los que se deriven del convenio marco de encomienda de gestión, de fecha 1 de agosto de 2014, así como, del presente convenio específico, y demás normativa de aplicación, y en particular:

- Organizar, promocionar y comercializar el Foro de Activación del Empleo.
- Diseñar, gestionar, construir, delimitar las zonas del espacio público, incluida la zona de espacio público destinado a los Servicios de la Comunidad de Madrid y suministrar todo el equipamiento necesario para el funcionamiento y habitabilidad que requiera tanto la ocupación del pabellón de IFEMA, como las zonas reservadas a las empresas y a las salas para la presentación de las ponencias y talleres, en función del espacio disponible.
- Diseñar la imagen del Foro de Activación del Empleo y su difusión.



- Comercializar y distribuir las zonas de espacio público reservado a las empresas participantes en el Foro. Las empresas pagarán previamente por la ocupación del espacio un precio privado que será fijado mediante Orden de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura y se ingresará en la Tesorería de la Comunidad de Madrid a través del modelo formalizado 039. La entrada de los visitantes será libre y gratuita.
- Organizar e impartir mediante expertos de reconocida experiencia en el ámbito empresarial e institucional, ponencias y talleres sobre el tema objeto del Foro.
- Diseñar, mantener y poner a disposición de los interesados y de las empresas participantes una página web que contenga toda la información concerniente al lugar de celebración, horario de las conferencias/talleres, empresas participantes, precios que deben abonar las empresas por participar, así como los servicios que se les va a prestar y demás noticias relativas al evento. Deberá incluir una herramienta de currículum vitae para que los demandantes de empleo puedan introducir su currículum y las empresas colaboradoras puedan acceder y seleccionar a los posibles candidatos.
- Suministrar un servicio de restauración al personal de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura presente en el espacio público destinado a los Servicios de la Comunidad de Madrid.



2. Acciones a desarrollar por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

Las acciones a desarrollar por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura serán las que se deriven del convenio marco de encomienda de gestión, así como, del presente Convenio específico, y en particular las señaladas en el apartado B) de la Cláusula Segunda del Convenio Marco.

Tercera.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio Marco.

Cuarta.- Fechas de celebración del Foro y lugar de celebración

Las fechas previstas de celebración del Foro son desde el 23 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2015.

El lugar de celebración del Foro será el Pabellón 2 de Feria de Madrid (IFEMA).

El montaje se realizará los días 21 y 22 de septiembre (jornada completa) y el desmontaje tendrá lugar el 25 de septiembre (media jornada).



Quinta.- Financiación, cofinanciación y cuantía total de la encomienda

El Foro se celebrará con cargo a la posición presupuestaria G/241M/28001 del presupuesto de la Dirección General de Estrategia y Fomento de Empleo para el 2015.

La actividad encomendada se cofinanciará al 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, Objetivo "Competitividad Regional y Empleo", Eje 2, Tema Prioritario 66.

La cuantía máxima prevista es por un importe total de 235.000,00 euros (IVA incluido).

Sexta.- Forma de pago

El pago de la cuantía recogida en la cláusula cuarta del presente Convenio se abonará en la forma y plazos siguientes:

- Primer pago del 30%: a la presentación de la Memoria inicial, por la presentación de la página web y herramienta CV, y diseño y adaptación de la imagen del Foro, cartelería publicitaria y equipo de trabajo, previa justificación.
- Pago final del 70% restante: una vez finalizado el Foro, previa justificación del 100% del gasto con arreglo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco y demás legislación aplicable.

La fecha límite de la presentación de la justificación de los gastos, por parte de la Cámara será el 20 de noviembre de 2015.



Séptima.- Destinatarios del Foro, empresas participantes con ofertas de empleo y salas de conferencias/talleres

El Foro está dirigido a los demandantes de empleo, ya sean desempleados o personas que buscan mejorar su empleo, y empresas con vacantes.

- El número mínimo de empresas participantes será de **35**.
- El número de salas será de **10**.

La capacidad de cada sala: **2 x 50** personas cada una y **8 x 40** personas cada una.

- El número de sesiones por sala y día será de **4**.

Octava.- Herramienta informática de currículum vitae, página web y Memoria final

Plazo de mantenimiento de la herramienta informática de currículum vitae y página web será:

- Desde la fecha de la presentación de la Memoria inicial de las actuaciones a desarrollar en el Foro (Cláusula Segunda, apartado A.2, letra d, del Convenio Marco), hasta el 18 de noviembre de 2015.



- Presentación de una memoria final con los datos recogidos en un plazo de 2 días hábiles a contar desde el cierre de la herramienta de currículum vitae.

Novena.- Duración

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá plenos efectos a partir del día de su firma, y tendrá una duración hasta el 20 de noviembre de 2015, fecha que contempla el plazo de mantenimiento de la página web para la inserción de los currículos por los demandantes de empleo objeto de este foro y la memoria final.

Décima.- Causas de resolución y extinción

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
3. Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
4. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

La extinción del Convenio por cualquiera de las causas anteriormente señaladas no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuvieran en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

Undécima.- Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de encomienda de gestión se resolverán de acuerdo con lo especificado en la cláusula novena del convenio marco.

Duodécima.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el resto de lo dispuesto en dicha Ley y el conjunto del ordenamiento jurídico administrativo.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Convenio Marco de encomienda de gestión al que acompaña el mismo, así como, la demás normativa de general aplicación.

Decimotercera.- Publicación

El presente Convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la normativa aplicable.





En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de encomienda de gestión por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO
(P.D.F. de la Consejera de Empleo, Turismo
y Cultura, Orden 643/2013, de 6 de
febrero)

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
MADRID



Fdo.: María Eugenia Carballero Berlanga



Fdo.: Arturo Fernández Álvarez